



**SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS  
ECOS "MÚSICA PARA EL DESARROLLO"  
FECHA: 08 (OCHO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**

<b>I. MUNICIPIO</b>	ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	<b>RFC</b>	<b>MZG 850101 2NA</b>
<b>II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"</b>	Av. Colón # 62, Colonia Centro, C.P. 49000		
<b>III. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"</b>	<b>HASTA \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>		
<b>IV. MODALIDAD</b>	<b>CREACIÓN</b>		
<b>V. OBSERVACIONES</b>	Aportación única procedente de la subcuenta del Programa "Ensamblés, Coros y Orquestas: Ecos", del Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes. La aportación de "LA SECRETARÍA" la ejerce y aplica ésta directamente. Adicionalmente, se entregarán en comodato los instrumentos musicales que "LA SECRETARÍA" determine, en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio. Los términos de instalación y funcionamiento de "EL ECOS" se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.		
<b>VI. VIGENCIA</b>	A partir de la fecha de la firma y hasta el <b>31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)</b> .		

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

<b>LA SECRETARÍA</b>		<b>EL MUNICIPIO</b>	
 <b>LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA</b> Secretaria de Cultura	 <b>J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA</b> Presidente Municipal	 <b>LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO</b> Síndico	 <b>LIC. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN</b> Encargado(a) de la Hacienda Pública

Este es el Convenio en el marco del Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias ECOS Música para el Desarrollo, celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de <b>ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO</b> , suscrito, leído y firmado al frente y reverso en Guadalajara, Jalisco, el 08 (OCHO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).	<b>TESTIGOS</b>	
	 <b>LIC. TERESA ALEJANDRINA GODINA MEDINA</b> Directora Administrativa Secretaría de Cultura	 <b>LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ</b> Directora de Operación y Programación Cultural

CONVENIO EN EL MARCO DEL "SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS: ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1. Que una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.
- I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- I.3. Que ha implementado y opera el "Sistema Estatal de Ensamblajes y Orquestas Comunitarias: ECOS Música Para el Desarrollo", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que promueve el aprendizaje de la música como una herramienta para el desarrollo social a través de la apertura o incorporación de núcleos comunitarios de enseñanza en delegaciones y colonias de Jalisco. Asimismo, que los recursos financieros correspondientes a "EL PROGRAMA" se encuentran radicados en la Subcuenta *Ensamblajes, Coros y Orquestas: Ecos, Música para el Desarrollo* del Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes. Dicho Fideicomiso es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción II, 5, 66 numeral 1 fracción III, 67 al 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y del cual forma parte de su Comité Técnico como Presidente.
- I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, zona Centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100 y/o el que indique la Dirección Administrativa en el momento que se requiera.

##### II. EL MUNICIPIO declara:

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.
  - II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
  - II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
- ##### III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos en la carátula de este convenio.
  - III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO ÚNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** En el marco de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones y recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento en "EL MUNICIPIO" del Núcleo ECOS descrito en el ANEXO ÚNICO de este Convenio que forma parte integral de éste, en lo sucesivo "EL NÚCLEO ECOS", mismo que consistirá en un espacio comunitario dirigido a niños y jóvenes de 6 a 18 años, en donde la música será la herramienta para crear un ambiente de convivencia, practicar valores humanos y contribuir al desarrollo y equilibrio social. "EL NÚCLEO ECOS" se establecerá de conformidad con lo descrito en el ANEXO ÚNICO antes referido que, debidamente suscrito, forma parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA. APORTACIÓN FINANCIERA.** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" destinará como máximo la cantidad establecida en el PUNTO III del anverso de este documento, misma que será ejercida directamente por dicha dependencia y se destinará exclusivamente al pago de los profesores necesarios para el establecimiento y operación de "EL NÚCLEO ECOS".

La aportación señalada es una cantidad máxima que será administrada por "LA SECRETARÍA" atendiendo a las características y necesidades de "EL NÚCLEO ECOS". En caso de existir remanentes al cabo del ejercicio, éstos se incorporarán a la Subcuenta referida en la Declaración I.4 y se invertirán en "EL PROGRAMA". Los recursos aportados quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

Las aportaciones adicionales que, en su caso, se asignen a "EL MUNICIPIO" en el marco de "EL PROGRAMA", deberán constar en convenio por escrito y se sujetarán estrictamente al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a. Aportar la cantidad descrita en la Cláusula Segunda y destinarla a la contratación de profesores en los términos del ANEXO ÚNICO.
- b. Capacitar a "EL MUNICIPIO" respecto del modelo de operación de "EL NÚCLEO ECOS" y proporcionarle toda la asesoría que éste requiera.
- c. Seleccionar a los profesores y al personal administrativo que estarán adscritos a "EL NÚCLEO ECOS" y formalizar con ellos los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como efectuar los pagos contra servicios efectivamente prestados y supervisar su desempeño. Los contratos referidos en este inciso no serán prorrogables.
- d. Proporcionar los instrumentos musicales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y entregarlos en comodato a "EL MUNICIPIO", en los términos de la Cláusula Quinta.
- e. Conducir la administración académica de "EL NÚCLEO ECOS", incluyendo los procesos de control escolar que correspondan tales como registro de asistencia, resguardo de expedientes personales, entre otros.
- f. Definir, en conjunto con los profesores, los métodos de aprendizaje y los programas musicales a ejecutar.
- g. Supervisar la correcta operación y actividades de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con "EL PROGRAMA".
- h. Solicitar y resguardar toda la información relativa al funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS" y cualquiera que considere necesaria para coordinar estrategias de evaluación del desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Proporcionar de manera gratuita un espacio físico del cual pueda disponer lícitamente, para la instalación y funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS", en estricta conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente convenio. "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en este instrumento, y se abstendrá de realizar modificaciones estructurales al mismo sin previa anuencia de "LA SECRETARÍA" y de otras autoridades competentes.
- b. Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva como ECOS, dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos. "EL MUNICIPIO" será enteramente responsable de la inobservancia de dichas normas y de obtener las autorizaciones que al efecto correspondan.
- c. Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de "EL NÚCLEO ECOS".
- d. Responder en carácter de comodataria de los instrumentos musicales que proporcione "LA SECRETARÍA", de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio, y formalizar el contrato de comodato que corresponda.
- e. Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, mismo que deberá garantizar su adecuada conservación, así como supervisar el uso que los alumnos y maestros den a dichos instrumentos.
- f. Proveer el equipamiento de "EL NÚCLEO ECOS" de conformidad con lo exigido por LAS REGLAS, así como los insumos de papelería necesarios para el adecuado funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS".
- g. Cubrir los servicios de mantenimiento de los instrumentos musicales, incluyendo el pago de refacciones, para que éstos puedan ser empleados correctamente.
- h. Mantener comunicación constante con "LA SECRETARÍA" y brindarle toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño de "EL PROGRAMA" respecto a metas específicas y objetivos generales. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier circunstancia, accidente, situación jurídica o de hecho que pueda evitarse, o que cause perjuicio o causar beneficio a la dependencia o a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- i. Procurar la renovación del presente convenio a la conclusión de su vigencia.
- j. Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publique "EL NÚCLEO ECOS".
- k. Sujetarse a las Reglas de Operación del Programa "Sistema Estatal de Ensamblajes y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para el Desarrollo" en su sucesivo "LAS REGLAS".
- l. Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" en general y del presente convenio en particular.
- m. Las demás que deriven de este convenio, de "LAS REGLAS" y de otras disposiciones legales, reglamentarias o análogas.

**QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES.** De manera adicional a los recursos señalados en la Cláusula Segunda, "LA SECRETARÍA" entregará los instrumentos musicales que se destinen a "EL NÚCLEO ECOS" y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos constituirán patrimonio del Gobierno

del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a "EL MUNICIPIO", lo cual constará en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la dependencia que realice sus funciones y contendrán la relación de instrumentos entregados.

Cuando en el marco de "EL PROGRAMA" se hayan entregado a "EL MUNICIPIO" instrumentos en años anteriores, éstos permanecerán en posesión de "EL MUNICIPIO" en los términos de esta cláusula y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de "LA SECRETARÍA" se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" quedará como resguardante de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodataria respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y con las normas aplicables a los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que éstos sufran.

Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, "EL MUNICIPIO" los entregará previa suscripción del pagaré o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de daño irreparable, "EL MUNICIPIO" presentará un reporte a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o a la dependencia que realice sus funciones, con copia a "LA SECRETARÍA" para que se proceda de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores.

"EL MUNICIPIO" conviene en que los instrumentos musicales se destinarán exclusivamente al funcionamiento y propósitos de "EL NÚCLEO ECOS", y acepta expresamente que este destino será preferente a cualquier otro que pudiera pactarse en instrumento jurídico diverso, aun cuando fuera suscrito de manera posterior a este convenio. A la conclusión de la vigencia de este convenio, los instrumentos musicales deberán ser devueltos a "LA SECRETARÍA", a menos de que se suscriba un nuevo acuerdo entre "LAS PARTES". Lo mismo sucederá en caso de que "EL NÚCLEO ECOS" concluya su operación.

**SIXTA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse la reposición o reparación de los bienes que resulten afectados de conformidad con lo que disponga "LA SECRETARÍA", aplicándose las normas a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

**SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento; así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente pactado que cada una de "LAS PARTES", cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y "LA SECRETARÍA" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA. BUENA FE.** El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este acuerdo no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará hasta la fecha señalada en el PUNTO VI de la carátula. Así mismo, en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o se suscriba un nuevo instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de las Reglas de Operación del Programa "SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS: ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO" para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de marzo de 2019, siempre que "EL MUNICIPIO" continúe satisfaciendo los requisitos que ahí se establecen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, respondiendo para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y atendiendo a "LAS REGLAS". Cuando esto no resulte posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su naturaleza presente o futuro.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Anexo al Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el marco del Programa ECOS Música para el Desarrollo, de fecha 08 (OCHO) de ENERO de 2020 (DOS MIL VEINTE).



No. de convenio	SC/FEFCA/171/2020	Fecha	08 DE ENERO DE 2020
<b>1. DATOS GENERALES DEL NÚCLEO ECOS</b>			
1.1 Nombre	ECOS Zapotlán		
1.2 Tipo de Ensamble	Ensamble de flautas y guitarras		
1.3 Nombre del Ensamble	Ensamble de flautas y guitarras de Zapotlán el Grande, Jalisco		
1.4 Director	César Ramón Ramírez Aguilar		
2.1 Domicilio	Victoria # 22 Col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco		
2.2 Espacios y mobiliario a disposición del núcleo ECOS	3 Salones 1 Bodega y oficina administrativa Baños		
<b>3. MAESTROS</b>			
Número de maestros	Clases que se podrán impartir	Horarios	
Hasta: 1- Director 3- Maestros 1- Administrativo	Flauta de pico Guitarra Coro Solfeo	De acuerdo a lo que defina la Secretaría de Cultura	
<b>4. ALUMNOS</b>			
4.1 Rango de edad:	6 a 18 años		
 Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García Secretario de Cultura		  Lic. Jesús Guerrero Zúñiga Presidente Municipal	
 Lic. Teresa Alejandrina Godina Medina Director Administrativo		  Lic. Cindy Estefany García Orozco Síndico Municipal	
 Lic. Ruth Alejandra López Hernández Director de Operación y Programación Cultural		  Lic. Teófilo de la Cruz Morán Encargado de la Hacienda Municipal	



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."